

DIRECTIVA N° 04 -2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS DE COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2023

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar los lineamientos para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de cogestión para el periodo 2023.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar en las instituciones y programas educativos, la gestión del servicio alimentario de calidad, promoviendo el modelo de cogestión con la participación activa de los integrantes de la institución educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar, con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) junto con la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo adecuado de la prestación del servicio alimentario.
- 2.2.2. Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios de la población escolar, así como incorporar actividades al Plan Anual de Trabajo para la mejora de los aprendizajes en los estudiantes de la región.
- 2.2.3. Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la generación de condiciones en temas como manejo de residuos sólidos, huertos escolares, acceso a agua segura, control de plagas, etc. en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4. Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 2.2.5. Fortalecer a los miembros del CAE, padres y madres de familia, actores sociales para la mejora del servicio alimentario, mediante actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el PNAE Qali Warma.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las II.EE. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.



- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2022-MIDIS, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS.
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, que Aprueba el Protocolo para la prestación del Servicio Alimentario por los Actores Vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000279-2022-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación o actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas en el ámbito de intervención del PNAEQW – Versión N° 9".
- 3.14. Resolución de Dirección Ejecutiva. N° 361-2022-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW versión N° 08.
- 3.15. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00221-2022-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Protocolos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión 04.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00488-2022-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las Instituciones Educativas Públicas Atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRT-002-PNAEQW-USME, Versión N° 08.
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
- 3.18. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000335-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Protocolo de promoción de la participación social, veeduría y atención de alertas al PNAEQW.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio Educativo en las Instituciones y Programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.20. Resolución Directoral Regional N° 000055-2023, que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del Año Escolar 2023 en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna.
- 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma".
- 4.3. Unidades de Gestión Educativas Locales de Candarave, Jorge Basadre, Tarata y Tacna.
- 4.4. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria, Especial y programas de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE Qali Warma - Tacna.
- 4.5. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.



V. SIGLAS

- | | |
|----------|---|
| - MINEDU | = Ministerio de Educación |
| - MIDIS | = Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social |
| - DRET | = Dirección Regional de Educación Tacna |
| - UGEL | = Unidad de Gestión Educativa Local |
| - IIEE | = Instituciones Educativas |



- IE = Institución Educativa
- PRONOEI = Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PNAEQW = Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- MGL = Monitor de Gestión Local
- PMSA = Plan de Mejora del Servicio Alimentario
- CAE = Comité de Alimentación Escolar
- APAFA = Asociación de Padres de Familia
- CONEI = Consejo Educativo Institucional

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 
- 6.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de las UGEL, garantiza el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
 - 6.2. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es un programa social perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
 - 6.3. El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes ejecutan y vigilan la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, usuarios del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
 - 6.4. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por los siguientes miembros:
 - a) **Presidente:** Director(a) de la IE, o el personal docente o administrativo a quien delegue formalmente.
 - b) **Secretario:** Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la IE.
 - c) **Vocales:** Tres representantes de los padres/madres de familia, CONEI, APAFA, Comité de aula y/o persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director(a).
 - 6.5. La Vigilancia Social es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, fomentar la transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos para brindar el servicio alimentario.
 - 6.6. La Vigilancia Social podrá ser ejercida por:
Actores Sociales Internos.- aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la comunidad educativa que NO integre el CAE.
Actores Sociales Externos.- Las instituciones, organizaciones o ciudadanas(os) que participan activamente a nivel de la IE en el ámbito local y regional, Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) y Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza (MCLP), Subprefectos, etc.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes.
- 7.2. El Sector Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de:
 - a) Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y que estos cumplan adecuadamente con sus funciones.
 - b) Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas, respecto a la cantidad de usuarios SIAGIE de



- forma mensual (a través del área de estadística o área responsable del SIAGIE), así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE; y actualización de los directores de ser el caso.
- Monitorear a los Comités de Alimentación Escolar, a fin de garantizar el desarrollo adecuado del servicio alimentario, identificando a los CAEs que destaquen en sus actividades para que se pueda difundir sus experiencias y participar en los diversos eventos programados por el PNAE - QW.
 - Garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINEDU respecto al consumo de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma, los cuales se deberán realizar de la siguiente manera:

Turno de la I.E. y/o programa	Una ración	Dos raciones de alimentos
Mañana	Antes de iniciar la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> Antes de iniciar la jornada escolar. Al finalizar la jornada escolar.
Tarde	Durante la hora de refrigerio.	<ul style="list-style-type: none"> Antes de iniciar la jornada escolar. Durante la hora de refrigerio.



- Coordinar la asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- Hacer seguimiento a la presentación oportuna de las evidencias documentales **de cada entrega de productos a los padres de familia** en coordinación con el PNAE - Qali Warma.
- Promover la participación de los integrantes CAE en las diversas actividades (capacitación a CAEs, sensibilización a familias, ferias regionales, y locales, etc.) que ejecutará el PNAE – Qali Warma.

7.3. Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE) son:

- Garantizar la recepción adecuada de alimentos entregados por el programa contando con un espacio (exclusivo o compartido) correctamente acondicionado: ventilado, desinfectado, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad; a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y el acceso a dicho ambiente durante las supervisiones.
- El Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las IIEE y programas educativos no escolarizados públicos.
- Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote y fecha de vencimiento; asegurando que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; la entrega deberá realizarse en la Institución Educativa/programa.
- Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignado obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, sellos; y el punto de observaciones de ser el caso.
- Llevar el control de ingreso y salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- Ejecutar la distribución de las canastas de alimentos 05 días hábiles después de la recepción de los mismos.
- Cumplir las disposiciones para la distribución de las canastas de alimentos en estado de emergencia, a través del cronograma de entregas según el periodo de atención 2023, se ha programado las 2 primeras entregas (25 días de atención) en las provincias de Tacna y Jorge Basadre y la primera entrega (40 días de atención) en las provincias de Tarata y Candarave, distribución tipo canasta de alimentos en situación de emergencia a los padres de familia.

COMITÉ DE COMPRA	N° DE ENTREGA	TIPO DE ENTREGA	FORMA DE GESTIÓN DE LOS CAEs EN LAS IIEE
TACNA 1	1ra y 2da	CANASTAS	Para ser distribuida a los PP.FF. de los usuarios.
	3ra a 7ma	COMBINACIONES	Para ser preparado y consumido por los usuarios (niños y/o niñas) en las II.EE.
TACNA 2	1ra	CANASTAS	Para ser distribuida a los PP.FF. de los usuarios.
	2da a 4ta	COMBINACIONES	Para ser preparado y consumido por los usuarios (niños y/o niñas) en las II.EE.



- 
- 
- h) Cumplir con las disposiciones para la preparación: desde la 3era entrega en las provincias de Tacna y Jorge Basadre y desde la 2da entrega en las provincias de Tarata y Candarave se programe para preparación de los alimentos en la institución educativa.
 - i) Verificar que las personas que participen en cualquier etapa del servicio alimentario apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud. Se supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones del Sector Salud sobre la emergencia sanitaria y complementariamente el uso correcto de tapaboca, mandil y cubre cabello/cabello recogido, de forma obligatoria, así como el lavado de manos/desinfección y uso de agua segura.
 - j) Cuando se reestablezca la preparación de alimentos, el director de la IE y el CAE deberán cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU. Asimismo, se deberá promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos y realicen su higiene dental luego del consumo.
 - k) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante cada etapa del servicio alimentario para no contaminar el ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
 - l) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PNAE - Qali Warma, (prioritariamente el presidente y secretario del CAE) con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes sobre la alimentación saludable. El CAE deberá participar en 2 capacitaciones al año (1 por semestre), actividad que se coordinará directamente con el Monitor de Gestión Local de Qali Warma a cargo de la IE. El cumplimiento de esta acción será reportado a cada UGEL.
 - m) Informar inmediatamente al MGL de PNAE - Qali Warma, los casos que revistan alguna irregularidad en los alimentos sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega, entre otros. El CAE deberá colocar el número de la línea gratuita en un lugar visible y ponerlo de conocimiento a toda su comunidad educativa.
 - n) Publicar el cronograma del Servicio Alimentario 2023, por medios físicos o digitales en un lugar visible para difusión a toda la comunidad educativa.
 - o) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW o la que se encuentre vigente, que aprueba el Protocolo de gestión del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia.
 - p) Todos aquellos integrantes de la comunidad educativa que participen en la recepción, almacenamiento, preparación, servido, distribución y consumo de alimentos deben de cumplir con las medidas de prevención contra la COVID 19 y protocolos establecidos, manteniendo los cuidados para evitar que se produzcan cualquier tipo de riesgo de contagio de corresponder.
 - q) Aplicar otros lineamientos que sean aprobadas por el PNAE - Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

7.4. El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos ORIGINALES relacionados al servicio alimentario el cual debe **permanecer en la institución** y ser entregado para su revisión en cada supervisión, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE y ficha de datos de cada integrante, con su respectiva Resolución Directoral.
- b) Actas de entrega y recepción de productos dejados por el Proveedor en originales.
- c) Directorio del CAE, actores/vigilantes sociales y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE-Qali Warma, directamente vinculado a la IE.
- d) Documento de control de entrada y salida de productos del almacén (kardex) actualizado.
- e) Registros de ocurrencias o incidencias.
- f) Registro de usuarios atendidos (cuando el desayuno se prepara en la IE).
- g) Acta de distribución, padrones completos de cada entrega originales, actas de acuerdos sobre donaciones u otras acciones del CAE. (en el caso que se distribuya canastas a los PP.FF.)
- h) Copia de las Actas de supervisión que el MGL de Qali warma realice a la IE.
- i) Instructivos que alcance o remita el MGL como parte de la asistencia técnica.
- j) Las actividades del CAE deben de estar incluidas en el PAT.



Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.

7.5. Los integrantes de CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los estudiantes de la IE, **no pudiendo ser utilizado en su provecho o de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad Territorial Tacna-PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; de tener conocimiento de estos hechos, deberán bajo responsabilidad comunicar a la UGEL /DRET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW; y de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

7.6. Cuando se ejecute la preparación del desayuno en las IIEE y se evidencie sobre stock de alimentos el programa Qali Warma gestionará la reducción de días de atención en próximas entregas.

El Director(a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI, y/o quien haga sus veces será responsable de garantizar lo siguiente:

- a) Conformar y actualizar el CAE, de acuerdo a las normativas del programa, una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son las y los integrantes elegidos, así como sus funciones. En caso haya cambios/actualizaciones de los integrantes, se informará al MGL y se presentará el oficio correspondiente anexando los formatos requeridos mediante la Mesa de Partes virtual de Qali Warma (los documentos deben ser escaneados de los originales, no se aceptarán firmas digitales) o de manera física (oficio en original y copia de acta de conformación), la conformación original permanecerá en la institución educativa. El director que asuma funciones debe de realizar la actualización del CAE a más tardar en un periodo no mayor de 3 días hábiles.
- b) Verificar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, solicitando la revisión previa a su MGL y garantizando la incorporación de por lo menos un número telefónico de contacto de cada integrante.
- c) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, las actividades del PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
- d) Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 -2024.
- e) Un espacio de almacén, cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad.
- f) En el caso de recepcionar canastas de alimentos se deberá contar con el acta de distribución y padrón de distribución de productos correspondiente, los formatos de dichos documentos serán remitidos al Programa QALI WARMA (mesa de partes virtual) o directamente a través del Monitor de Gestión Local de Qali Warma (según coordinaciones) al término de cada entrega según las siguientes especificaciones:
 - Enviar fotografías de la distribución de alimentos a los PP.FF. evidenciando el cumplimiento del protocolo (vía WhatsApp a su monitor de gestión local).
 - Enviar 1 Archivo PDF del Acta de distribución, 1 Archivo PDF de todo el padrón de entrega, correctamente llenados; en caso haya otras actas o registros adicionales también deberán incluirse (se remite al Programa Qali Warma o al correo electrónico de su MGL).
 - Dichos documentos deben de ser llenados por completo y escaneados adecuadamente porque serán evidencia de la actividad ejecutada, Qali Warma informará de las incidencias.
- g) Coordinar actividades de sensibilización virtual/presencial dirigida a los PP.FF. de la IE, con participación de Qali Warma para potenciar las competencias orientadas a la alimentación saludable y buenas prácticas de manipulación de alimentos e higiene.
- h) Mantener actualizado el SIAGIE, del cual periódicamente se tomarán los datos para la atención alimentaria.
- i) Comunicar de forma anticipada las fechas de distribución de alimentos a los PP.FF., a su respectivo Monitor de Gestión Local, y de forma permanente el saldo actualizado de los productos alimenticios



presentes en la IE cada vez que se realicen distribuciones. Mientras existan saldos de alimentos la IE, será frecuentemente monitoreada y/o supervisada.

- j) Verificar que la distribución de los alimentos (tipo canastas de alimentos) se realice previo al periodo de atención y al retornar a la preparación de alimentos se deberá cumplir los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU.
- k) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores, del mismo modo está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.

7.8. **La conformación del CAE para el periodo 2024**, se realizará **durante los meses de octubre y noviembre** del presente año, de acuerdo a los formatos y asistencia técnica de PNAE - Qali Warma, debiendo presentarse con oficio la copia de la conformación CAE mediante la MESA DE PARTES virtual o de forma física a la Unidad Territorial Tacna – PNAE Qali Warma. La conservación y archivamiento de los documentos originales es responsabilidad del director de cada IE.



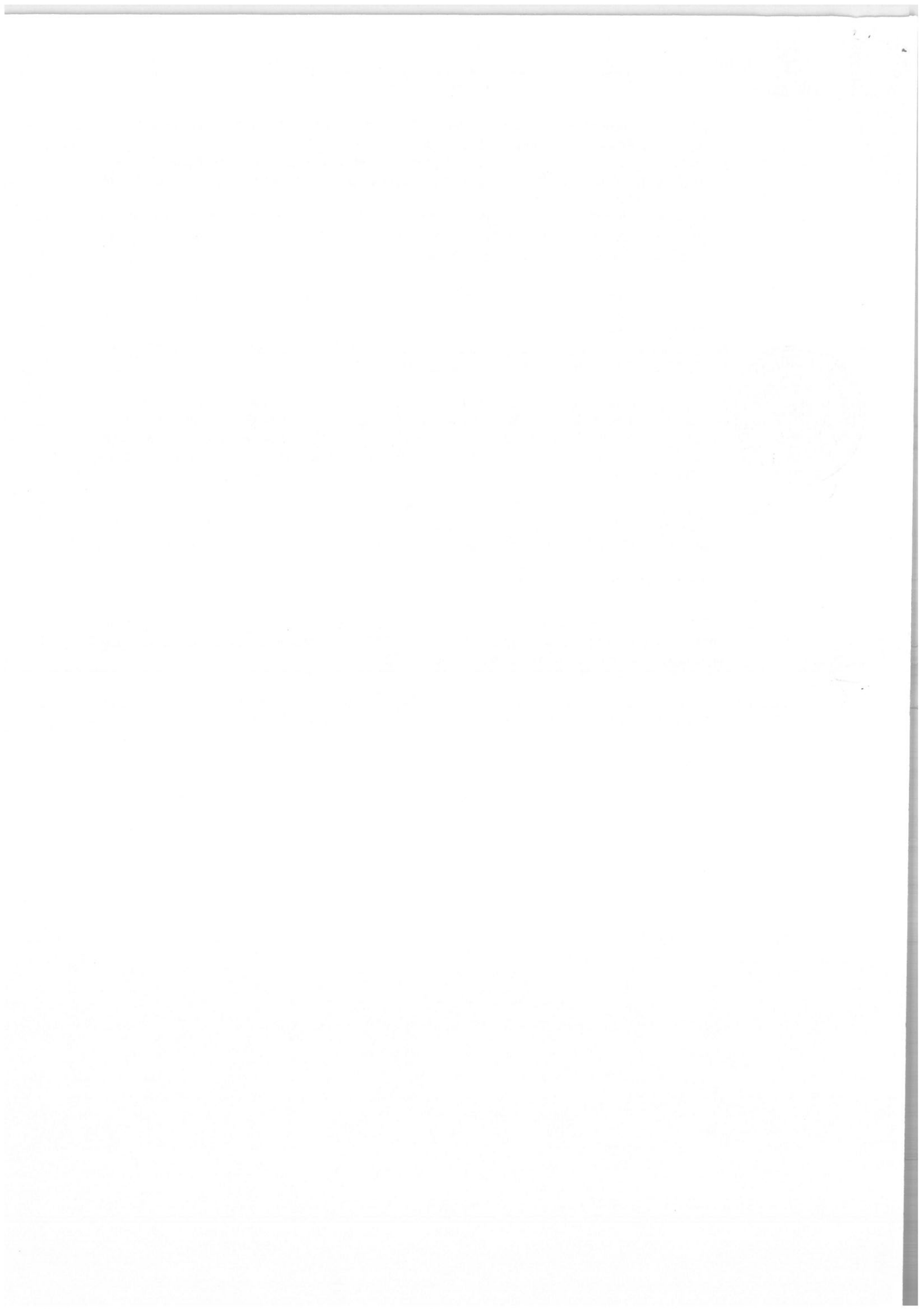
Los directores(as), profesores(as), profesoras coordinadoras, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva, que destaquen en las actividades ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la región Tacna, se harán acreedores, previo a un informe documentado, en coordinación con la UGEL, al reconocimiento oficial otorgada por la DRET.

- 7.10. Los especialistas de la DRET y UGEL designados para el trabajo articulado con el programa, realizarán una labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las IIEE, a través de los instrumentos brindados por el PNAE Qali Warma.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Cabe precisar que por decisión del CAE de cada IE, se puede efectuar la preparación desde la primera entrega, lo cual debe comunicarse al PNAE QALI WARMA a través del monitor de gestión local encargado, quien brindara la asistencia técnica respectiva.
- 8.2. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna PNAE- Qali Warma.

Tacna, febrero del 2023.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000616

Tacna, 02 MAR 2023

Visto, el informe N° 003-2023-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la norma para la cogestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes.

Que, con el informe N° 003-2023-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se remite al Director de Gestión Pedagógica, el proyecto de la directiva denominada: LINEAMIENTOS DE COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2023", para su aprobación y trámite correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED; la R.M. N° 474-2022-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica para el año 2023; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2022-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2023-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la directiva N° 04-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "LINEAMIENTOS DE COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los Lineamientos establecidos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local y a la oficina de trámite documentario para conocimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

**PROF. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

02 MAR 2023



DUILIO ADVIRÉ BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO